



*Pontificia Universidad Católica Argentina*  
"Santa María de los Buenos Aires"

**Defensa del consumidor: Daño punitivo en el derecho argentino y comparado – antecedentes y evolución del mismo en el marco de la formación profesional de los futuros contadores**

**Autores:** *Jorge Magaldi y equipo de profesores y alumnos de la carrera de Contador Público*

**Coordinador:** *Mag. Jorge Vignale*

---

*Facultad de Ciencias Económicas*

*Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"*

*Documento de Trabajo en Ciencias Empresariales*  
*Nº 33*

*Agosto de 2023*

Los autores del presente artículo ceden sus derechos, en forma no exclusiva, para que se incorpore la versión digital del mismo al Repositorio Institucional de la Universidad Católica Argentina y a otras bases de datos que la Universidad considere de relevancia académica.

---

## **TITULO**

**Defensa del consumidor: Daño punitivo en el derecho argentino y comparado – antecedentes y evolución del mismo en el marco de la formación profesional de los futuros contadores.**

### **Primer informe de avance del Proyecto de investigación**

*Autor*

#### **Resumen**

Texto

Con la investigación proyectada se pretende tomar conocimiento de la responsabilidad de los administradores de las sociedades comerciales argentinas por los daños causados por lesiones causadas a los consumidores y terceros en el ordenamiento jurídico y bajo la ley de defensa del consumidor. A su vez, se analizarán las semejanzas y diferencias entre el derecho argentino y extranjero mas el alcance del artículo 52 bis de la ley 24.240.

Los alumnos investigaran sobre los diferentes criterios doctrinarios y legislativos de la República Argentina, como así también del derecho comparado de Estados Unidos de Norte América y el derecho europeo, analizando la responsabilidad de los administradores de las sociedades frente a las infracciones a las leyes de defensa del consumidor y la Constitución Nacional. Los alumnos deberán analizar los distintos criterios doctrinarios y jurisprudenciales para posteriormente abordar junto al cuerpo docente a una conclusión jurídica.

## **I. Sección I**

Texto Párrafo 1.

Texto párrafo 2<sup>1</sup>.

## **II. Sección II**

Texto párrafo 3.

### **Proyecto de investigación:**

#### **1. Título del proyecto**

Defensa del consumidor: Daño punitivo en el derecho argentino y comparado – antecedentes y evolución del mismo en el marco de la formación profesional de los futuros contadores

#### **2. Responsables del proyecto**

Director: Dr. UBA C.P. Juan Carlos Seltzer

Co-director: Mg. C.P. Jorge Horacio Vignale

Adscriptos:

Profesores: Dr. Jorge Magaldi – Dr. Juan Carlos Kalfaian – Dr. Federico Pereyra Zorraquin

Estudiantes:

---

<sup>1</sup> Nota al pie 1.



# UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina  
"Santa María de los Buenos Aires"  
Facultad de Ciencias Económicas  
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

MARAL, Lucas

BUSSÓN, Tobías

CONTI, Augusto

CORAZZA, Fabrizio

CZAR LLOVERAS, Santiago

GOLDARACENA DEL VALLE, Matías

PARADA, Pedro

RIESGO, Agustín

### 3. Marco teórico

Tema de investigación: Daño punitivo en el derecho argentino y comparado – antecedentes y evolución del mismo en el marco de la formación profesional de los futuros contadores Para comenzar, y siguiendo los razonamientos trazados por la honorables jurisprudencia de la Argentina:

*“ (...) El daño punitivo tiene a ser ejemplificador a los efectos de que otros proveedores no incurran en nuevos incumplimientos” (Cámara de Apelaciones en los Civil y Comercial de Mar de Plata, Sala Tercera, “Amaya María Antonia c/ BBVA. Consolidar Seguros S.A. s/ daños y perjuicios”, 3/12/2013)*

La figura de los daños punitivos es oriunda del derecho anglosajón, consiste en una multa que el consumidor puede obtener, y que no guarda relación con el daño que ha sufrido un producto o un servicio que genera perjuicio, por estimar que resultara más económica la reparación de los casos particulares que la prevención para la generalidad.



# UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina

“Santa María de los Buenos Aires”

Facultad de Ciencias Económicas

Departamento de Investigación “Francisco Valsecchi”

Por tal sentido, es que, en primer lugar se realiza una presentación del tema a tratar -Responsabilidad de los administradores de sociedades comerciales en Argentina -. Luego, procederemos a ir adentrándonos en los diferentes criterios doctrinarios y legislativos de la República Argentina, como así también del derecho comparado de Estados Unidos de Norte América y el derecho europeo, analizando la responsabilidad de los administradores de las sociedades frente a las infracciones a las leyes de defensa del consumidor y la Constitución Nacional. Para ello, los alumnos se valeran de Normativa aplicable - análisis de las disposiciones legales relevantes, especialmente la Ley de Defensa del Consumidor-; Criterios de responsabilidad - estudio de los elementos que determinan la responsabilidad de los administradores en casos de daños a consumidores y terceros, como el incumplimiento de deberes de diligencia, el deber de seguridad y la responsabilidad por productos defectuosos-; y Jurisprudencia relevante - revisión de fallos judiciales destacados que aborden casos de responsabilidad de administradores en situaciones de daños a consumidores y terceros-.

Finalizando con el desarrollo de una conclusión jurídica que se esbozara en conjunto entre el cuerpo docente y los alumnos, donde se determinara, en opinión de los autores del trabajo en marras, sobre la responsabilidad de los administradores de sociedades comerciales argentinas por los daños causados por lesiones causadas a los consumidores y terceros en el ordenamiento jurídico y bajo la luz de la ley de defensa del consumidor. A su vez, se opinará respecto a las semejanzas y diferencias entre el derecho argentino y el extranjero más el alcance del artículo 52 bis de la ley 24.240. Precisamente el objetivo de este trabajo es ampliar el conocimiento existente de las cuestiones enumeradas, de donde ha surgido el presente proyecto sobre el tema de investigación: Daño punitivo en el derecho argentino y comparado – antecedentes y evolución del mismo en el marco de la formación profesional de los futuros contadores

#### **4. Objetivos generales**

El objetivo de esta investigación es aportar conocimiento acerca de la atribución y nivel de responsabilidad de los Administradores de Sociedades Comerciales Argentinas, para así los consumidores poseer mas conocimiento sobre sus derechos y no ser vulnerados por el accionar malicioso y perjudicial de los administradores de sociedades comerciales.

#### **5. Objetivos específicos**

- a) Indagar sobre la atribución y nivel de responsabilidad de los Administradores de Sociedades Comerciales Argentinas
- b) Describir la responsabilidad de los administradores de las sociedades comerciales argentinas por los danos causados por lesiones causadas a los consumidores y terceros en el ordenamiento jurídico y bajo la luz de la ley de defensa del consumidor
- c) Analizar las semejanzas y diferencias entre el derecho argentino y extranjero más el alcance del artículo 52 bis de la ley 24.240

#### **6. Metodología**

El tipo de investigación que se propone pretende ser exploratorio y descriptivo, y que, a modo de prueba piloto permita un primer acercamiento al objeto de investigación que deberá ser ampliada en posteriores etapas para disponer de una masa crítica para futuras investigaciones aplicadas.

Como metodología se utilizará una revisión literaria suministrada por la catedra, referente al objetivo propuesto en el presente documento, el cual



# UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina

“Santa María de los Buenos Aires”

Facultad de Ciencias Económicas

Departamento de Investigación “Francisco Valsecchi”

consiste en analizar el “corrimiento del velo societario” y la responsabilidad de los administradores, indagando sobre el nivel de atribución de la responsabilidad de los administradores de sociedades anonimas argentinas a través del artículo 274 de la LSC. “Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, según el criterio del artículo 59, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave...”. No obstante lo expresado cabe destacar que el incumplimiento de los administradores del mentado tipo societario debe ser de gravedad, focalizando nuestro estudio en el artículo 52 bis de la Ley de Defensa del Consumidor donde podremos ahondar en el mal desempeño del cargo que conlleva indemnizaciones adicionales al consumidor reflejado en pagos adicionales autónomos al resarcimiento del daño. Además, a través del análisis se demostrara que para que se configure el daño punitivo debe haber existido indiferencia por parte de los directores. No obstante lo expresado, también analizaremos la responsabilidad del Código Civil sobre la responsabilidad de daños en el Contrato de Consumo, haciendo énfasis en el daño directo y lo establecido en la Ley 19.550 “Ley de Sociedades Comerciales” la cual expresa en su artículo 279, “Los accionistas y los terceros conservan siempre sus acciones individuales contra los directores” frente al mal desempeño del cargo de directores por la falta de lealtad y diligencia del buen hombre de negocios conforme art. 59 L.S.C., no solamente dentro de la estructura societaria sino también frente a terceros, generando un daño injustamente sufrido como consecuencia del grave menosprecio hacia los derechos del consumidor conforme el nuevo proyecto del art. 118 del Proyecto de la nueva L.D.C.. Por último, analizaremos los daños punitivos y la responsabilidad del Estado en las relaciones de consumo.



## **7. PRIMER INFORME**

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de investigación denominado "Defensa del consumidor: Daño punitivo en el derecho argentino y comparado – antecedentes y evolución del mismo en el marco de la formación profesional de los futuros contadores" se ha realizado una investigación sobre los diferentes criterios doctrinarios y legislativos de la República Argentina, como así también del derecho comparado de Estados Unidos de Norte América y el derecho europeo, analizando la responsabilidad de los administradores de las sociedades frente a las infracciones a las leyes de defensa del consumidor y la Constitución Nacional. La investigación pretende determinar los derechos que poseen los consumidores frente al accionar dañoso de los administradores de las sociedades comerciales, tanto por parte del derecho argentino como comparado.

Enlazando lo expresado, en nuestro ordenamiento se adopta expresamente en el art. 1.710 del C.C.y Co. el principio romano "neminem laedere", el cual conforme lo estipula nuestra C.S.J.N. tiene carácter constitucional.

Asimismo, no podemos dejar de reiterar que la reforma introducida a la ley 24.240 incorpora el art. 52 bis, que el daño punitivo, resulta aplicable a todos los casos que se den los extremos citados en el mismo, es decir a todo vínculo jurídico dentro de la relación de consumo.

En consecuencia, dentro de esta relación, donde exista un reclamo por un derecho violado, existirá a la par, la potestad de exigir daños punitivos, ante un accionar dañoso cuando el mismo es directo, en el sentido que incida en forma



Pontificia Universidad Católica Argentina  
"Santa María de los Buenos Aires"  
Facultad de Ciencias Económicas  
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

inmediata sobre el patrimonio del consumidor.

Es así como retomamos la interrogante inicialmente planteada en el presente trabajo, y objetivamente podemos responder que los consumidores afectados en sus derechos por un proveedor, cuyo proceder oculta un accionar de desaprensión, gravedad y malicia merecedor de las sanciones establecidas en el artículo 52 bis LDC, los consumidores podrán accionar en forma directa contra los administradores de las sociedades por medio del artículo 279 LGS.

En el cumplimiento de esta acción, es necesario la convergencia de los analizados requisitos generales de la responsabilidad civil como así también los requisitos propios y específicos de la indemnización punitiva del artículo 52 bis LDC -agregando el dolo o la culpa grave como factor de imputación-, en torno a la conducta de la sociedad en cuestión. Mientras que, para los administradores habrán de concurrir los mismos requisitos, analizados bajo la luz de la fórmula de "lealtad y diligencia del buen hombre de negocios", y que el nexo de causalidad consistirá en si los administradores en cuestión incidieron en forma determinante en los perjuicios a los consumidores.

Sin embargo, no debe tratarse de cualquier incumplimiento o perjuicio ocasionado por la sociedad, sino debe ser una reprochabilidad del comportamiento en su máxima expresión; es decir, para configurar la responsabilidad de los administradores se deberá probar que los daños a los cuales fueron sometidos los consumidores obedecen a un "mal desempeño del cargo" bajo los parámetros del artículo 279 LGS.

Por último, pese a que en la actualidad no se registra en la jurisprudencia local una sanción punitiva a administradores societarios a la luz del artículo 279 LGS, no descartamos que las mismas existan en un futuro no muy lejano, sin



# UCA

*Pontificia Universidad Católica Argentina*  
"Santa María de los Buenos Aires"  
Facultad de Ciencias Económicas  
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

perjuicio de otros caminos propuestos por el cuerpo normativo para las sanciones punitivas destacando que la acción individual, es un canal de protección para los consumidores menoscabados en sus derechos, donde el Juez frente a un abanico de posibilidades deberá decidir .



# UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina  
"Santa María de los Buenos Aires"  
Facultad de Ciencias Económicas  
Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"

## Bibliografía:

- TRATADO DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR TOMO 3 DE GABRIEL STIGLITZ
- LA LEY 19550
- LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR 24.240
- NUEVO DERECHO DEL CONSUMIDOR DE GABRIEL STIGLITZ.
- CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE MAR DEL PLATA SALA 3 "AMAYA MARIA ANTONIA C/BBVA. CONSOLIDAR SEGUROS S.A. SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS" 3.12.2013.
- CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE MAR DEL PLATA SALA 3 "VIGNOLLES MARIA DE LOS ANGELES C/ SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES SA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- INCUMPLIMIENTO CONTRAL (EXC ESTADO)" 9.12.2015 MJJ 96939
- RICHARD GRIMSHAW, V. FORD MOTOR COMPANY.", DIVISION 2, CALIFORNIA, MAY 29, 1981.
- CHAMATROPULOS, Demetrio A., Estatuto del consumidor comentado, La Ley, Bs. As., 2016, t. II, pág. 109.
- DIAZ ECHEGARAY JOSE L "LA RESPONSABILIDAD CIVIL LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS" EDICION MONTECORVO, MADRID, 1995, PAG 477.
- "LA LLAMADA ACCION INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ADMINSTRADORES SOCIALES". REVISTA DE SOCIEDADES, BS.AS., T.2002-I, PAG 75 N° 18